



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas —: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987	Sábado 31 de octubre	Número 249

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita separación matrimonial 189 de 1987, a instancia de Matilde Sedano Galerón contra Carlos Dos Santos Coelho, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.— El Ilmo. Sr. D. Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Matilde Sedano Galerón, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Alonso Durán, contra Carlos Dos Santos Coelho, en paradero desconocido, declarado en rebeldía sobre separación matrimonial, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Eusebio Gutiérrez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Matilde Sedano Galerón, contra Carlos Dos Santos Coelho, debo decretar y decreto la separación conyugal de los litigantes, concediendo a la

esposa la guarda y custodia sobre los hijos menores, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad; se imponen al demandado las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expedido el presente para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6939.—4.050,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de justicia gratuita 311/87, tramitados en este Juzgado, a instancia de Teresa García Cuesta, representada por el Procurador señor Echevarrieta Herrera, contra Jacinto Carvajal Moreno, actualmente en ignorado paradero, se ha señalado para el próximo día tres de noviembre de 1987, a las 12,30 horas de la mañana, la comparecencia prevenida por la Ley.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado en ignorado paradero, Jacinto Carvajal Moreno, expido el presente en Burgos,

a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

El Ilmo. señor D. Luis Adolfo Mallo, Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 565/85, promovidos a instancia de «Urbanización Villa Pilar, S. A.», y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez, y en su defensa el Letrado don Pedro García Romera, contra don Andrés Manrique Elvira, mayor de edad, vecino de Burgos, Avda. Sanjurjo, núm. 35, escalera 2-9.º, y contra don Javier Rodríguez del Val, vecino de Burgos, Avda. Sanjurjo, número 35, escalera 3-6.º B, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, bajo la defensa de los Letrados don José Marcos Martín y don Javier Viñuales Fernández, respectivamente, y contra don Mariano Pajares Teresa, vecino de Burgos, Avda. Sanjurjo,

número 35, escalera 3-3.º, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, bajo la dirección del Letrado don Andrés de las Heras, y contra don Angel Alonso López, vecino de Burgos, calle Vitoria, núm. 64-9.º B, y don Julián Miguel Alcalde, vecino de Burgos, Avenida Sanjurjo, núm. 35, escalera 1-6.º A, ambos declarados en situación procesal de rebeldía, por su incomparecencia en autos.

Fallo: Que desestimando las convenciones y estimando la demanda promovida por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de «Urbanización Villa Pilar, S. A.», contra don Andrés Manrique Elvira y don Javier Rodríguez del Val, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Mariano Pajares Teresa, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y contra don Julián Mínguez Alcalde y don Angel Alonso López, declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno a don Julián Mínguez Alcalde, a que pague a la actora la suma de 303.917 pesetas; a don Angel Alonso López, a que abone a la actora la suma de 41.806 pesetas; a don Andrés Manrique Elvira, le condeno a que abone a la actora 270.101 pesetas; a don Mariano Pajares Teresa, a que abone a la actora la suma de 119.500 pesetas, y a don Javier Rodríguez del Val, a que abone a la actora la suma de 233.500 pesetas. Asimismo les condeno a todos ellos a que abonen los intereses legales de dichas sumas desde la interposición judicial y el interés del art. 921 de la L. E. C. desde la fecha de esta resolución, con imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez accidental que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados

Angel Alonso López y Julián Miguel Alcalde, declarados en situación procesal de rebeldía, firmo el presente en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6940.—7.500,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo 442/84, seguidos en este Juzgado al núm. indicado, a instancia del Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra D. Javier Vitores Ochoa y doña María Angeles Goimez Copeiro, de Boceguillas (Segovia), sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1. Sexta parte indivisa, prado de secano indivisible donde llaman El Molino, de Fresneda de la Sierra Tirón, de 10 a., 50 ca., tomo 250, folio 147, valorada en 10.000 ptas.

2. Sexta parte indivisa, heredad de secano e indivisible en La Serena, conocida por La Manzanera, de Fresneda de la Sierra Tirón, de 12 a., 22 ca., valorada en 10.000 pesetas.

3. Mitad indivisa, heredad de regadío e indivisible en Prado Largo, de Fresneda de la Sierra Tirón, valorada en 50.000 pesetas.

4. Heredad de secano e indivisible en Bagadía, de Fresneda de la Sierra Tirón, valorada en 15.000 pesetas.

5. Heredad de regadío e indivisible en Canamal, de Fresneda de la Sierra Tirón, valorada en 50.000 pesetas.

6. Heredad de secano e indivisible, en Detrás de los Prados, de Fresneda de la Sierra Tirón, valorada en 25.000 pesetas.

7. Heredad de secano e indivisible, en Canteras de Pradilla, de Fresneda de la Sierra Tirón, valorada en 7.000 pesetas.

8. Heredad en Languarina, de Fresneda de la Sierra Tirón, valorada en 10.000 pesetas.

9. Heredad de Leturrias Arriba, de Fresneda de la Sierra Tirón, de 31,5 a., valorada en 25.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día diez de noviembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día diez de diciembre, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día once de enero del 88 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta la celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los bienes indicados corresponden al partido judicial de Belorado (Burgos).

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6942.—8.610,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 520 de 1987, promovido por Cristalerías del Norte S. A., de Burgos, contra don Enrique Blanco Tomé (Construcciones Blanco Tomé), cuyo último domicilio lo fue en Burgos, calle Vitoria 27, A. 2.º, oficina 211, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 115.081 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Enrique Blanco Tomé (Construcciones Blanco Tomé), actualmente en ignorado paradero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 19 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).
6960.—2.025,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

D. Javier Oraa González, Juez del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 80/86, seguidos a instancia de La Constancia, Compañía Anónima de Seguros, contra doña Alejandra, doña Basilia, doña Felisa Burillo Calvo, doña María Concepción Recalde Azcona y los herederos desconocidos de doña Ascensión Burillo Calvo, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por mí, Javier Oraa González, Juez del Juzgado de Distrito de esta villa, los presentes

autos de juicio de cognición, seguidos en el mismo con el número 80/86, a instancia de La Constancia, Compañía Anónima de Seguros, representada por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda y dirigida por el Letrado don Andrés Pérez Díaz, contra doña Alejandra Burillo Calvo, mayor de edad, soltera, sin especial profesión y vecina de Aranda de Duero, Plaza de la Constitución 1-2.º izqda.; doña Felisa Burillo Calvo, mayor de edad, viuda, sin especial profesión y vecina de Aranda de Duero, Plaza de la Constitución, 1-1.º drcha.; doña María Concepción Recalde Azcona, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos, calle Santa Casilda, núm. 5, representadas por la Procuradora doña Victoria Recalde Higuera y dirigidas por el Letrado D. Eutiquio del Cura Antón, doña Basilia Burillo Calvo, mayor de edad y vecina de Aranda de Duero, Plaza 7 de Agosto, núm. 1, en rebeldía procesal; doña Esperanza Burillo Calvo, mayor de edad y vecina de Aranda de Duero, Plaza 7 de Agosto, núm. 1, en rebeldía procesal, y los herederos desconocidos de doña Ascensión Burillo Calvo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 90.038 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, en nombre y representación de La Constancia, Compañía Anónima de Seguros, debo condenar y condeno a doña Alejandra Burillo Calvo, doña Basilia Burillo Calvo, doña Esperanza Burillo Calvo, doña Felisa Burillo Calvo, doña María Concepción Recalde Azcona y a los herederos de doña Ascensión Burillo Calvo, a que paguen a la actora, en forma solidaria, la suma de noventa mil treinta y ocho pesetas (90.038 pesetas), más los intereses desde la fecha de esta sentencia; se hace expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada. Archívese esta resolución en el libro de sentencias, librándose testimonio de ella para su unión a los autos de referencia. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y art. 1, núm. 2, letra a) de la Ley de 20 de junio de 1968. Así, por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Javier Oraa. — Rubricado».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando constituido en audiencia pública en el día de su fecha, y ante mí, de que doy fe. — Firmado: P. Baños. — Rubricado».

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 269 y 283 de ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes, doña Basilia Burillo Calvo, doña Esperanza Burillo Calvo y los herederos desconocidos de doña Ascensión Burillo Calvo.

Dado en Aranda de Duero, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Javier Oraa González. — El Secretario (ilegible).

6840.—7.950,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión núm. 80/87, se ha acordado la notificación al demandado D. José Antonio Ezquerra Ruiz, de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El señor D. Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión núm. 80/87, seguidos a instancia de doña María Santos y doña Purificación Valle Monasterios y doña María Luisa Angulo Valle, mayores de edad, solteras y vecinas de Anzo de Mena (Burgos), dirigidas por el Letrado D. Ricardo Sanz Cebrián y representadas por el Procurador D.ª M.ª del Camino Izquierdo Antoniano, contra Junta Administrativa de Anzo de Mena y Alcaldía-Pedanía de Anzo de Mena, dirigidos por el Letrado D. Miguel Bañuelos Redondo y representados por el Procurador D. Antonio González Peña y contra D. José Antonio Ezquerra Ruiz, mayor de edad y vecino de Villanueva de Mena,

que ha sido declarado en rebeldía, sobre recobrar la posesión.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de los demandados, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador doña María del Camino Izquierdo Antoniano en representación de doña María Santos Valle Monasterio, doña Purificación Valle Monasterio y doña María Luisa Angulo Valle, contra Junta Administrativa de Anzo de Mena, Alcaldía-Pedanía de Anzo de Mena, representados por el Procurador D. Antonio González Peña y contra D. José Antonio Ezquerra Ruiz, declarado en rebeldía, absolviendo a éstos de los pronunciamientos instados en su contra, con imposición de costas a la parte actora. Además de notificarse en estrados por la rebeldía de D. José Antonio Ezquerra Ruiz, notifíquese la sentencia por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal, dentro del término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Antonio Ezquerra Ruiz, declarado en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firma en Villarcayo, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6921.—5.745,00

El señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 184 de 1987, a instancia de don Román Díaz Gómez y doña Julia Alvarez Ortega contra doña Angela Ortega Robredo, sobre elevación a escritura pública de contrato privado, ha dictado resolución de esta fecha para que se emplace a doña Angela Ortega Robredo por medio de edictos, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía y se dará por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada

doña Angela Ortega Robredo, como consecuencia de su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 15 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).

6962.—1.860,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Eliseo Masa Maté, mayor de edad, casado con doña Petra Antón Barrios, obrero y vecino de Cogollos, representado por el Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, se tramita expediente de dominio número 87/87, para reanudación de tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1. Finca núm. 253 del Plano General, terreno dedicado a cereal secano al sitio de Alto La Burra, Ayuntamiento de Cogollos, que linda: Norte, con masa común (finca 254); sur, con cañada; este, con camino; y oeste, con cañada. Tiene una extensión superficial de 64 áreas y 80 centiáreas y es, por tanto, indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma al tomo 1.481, libro 35, folio 34, finca 4.189, inscripción primera directa de concentración a favor del propietario anterior núm. 432, doña Magdalena del Val Moral.

2. Finca núm. 814 del Plano General, rústica, dedicada a cereal secano al sitio de San Miguel, Ayuntamiento de Cogollos, que linda: Norte, sur, este y oeste, arroyo. Tiene una extensión superficial de una hectárea, 41 áreas y 60 centiáreas y es indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma al tomo 1.481, libro 35, finca 4.190, inscripción primera de concentración a favor del propietario anterior núm. 432, doña Magdalena del Val Moral.

Dichas fincas, situadas todas ellas en jurisdicción de Cogollos (Burgos), fueron propiedad de doña Magdalena del Val Moral, a quien le heredó D. Luis del Val Moral y fallecido éste, le sucedieron sus hijos y vendedores don Andrés del Val del Val y doña

Gloria del Val del Val al promotor de este expediente don Eliseo Masa Maté, en escritura privada de compraventa otorgada en Cogollos el 15 de marzo de 1976.

En virtud de lo acordado en citado Expediente de Dominio, por providencia de esta fecha, se cita, por medio del presente a los herederos de la titular registral doña Magdalena del Val Moral, cuyos causahabientes directos son desconocidos, y a los herederos de D. Luis del Val Moral, que parece ser el heredero de la anterior, don Andrés del Val del Val y doña Gloria del Val del Val, vecinos de Burgos, con domicilio desconocido que fueron los vendedores de las fincas al promotor don Eliseo Masa Maté. Y así como a las demás personas ignoradas y desconocidas que pudieran tener cualquier derecho real sobre las fincas número 253 y 814 descritas, y a quienes pueda perjudicar la inscripción. Con el fin de que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer, si les conviniere, ante este Juzgado de Primera Instancia de Lerma, alegando lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Lerma, a 10 de octubre de 1987. — E./ María José Rodríguez Dupla. — La Secretario (ilegible).

6922.—6.720,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de notificación y citación

En autos núm. 645/87, seguidos en esta Magistratura por D. José Carlos San Salvador Llorens, contra D. Miguel Lucena Rico, sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 21 de octubre de 1987.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia extendida por el Agente de esta Magistratura don

Francisco Blanco Pérez, no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa Miguel Lucena Rico para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día tres de noviembre próximo, se acuerda suspender los mismos, haciendo un nuevo señalamiento para el día doce siguiente y hora de las once quince de su mañana. Cítese a las partes para mencionado día y hora, haciéndolo a la empresa demandada insertando en la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por encontrarse en ignorado paradero, conforme al art. 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí, firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, así como de citación, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura, el día y hora señalados, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de Burgos, para que tenga lugar la de la empresa demandada Miguel Lucena Rico, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Santa Bárbara, núm. 22-1.º A, de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en Burgos, a 21 de octubre de 1987.— La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 617/87, seguidos en esta Magistratura por D. Arturo Gómez Ruiz, contra Dicauto, S. A. (Distribuidora de Camiones y Autobuses, S. A.), sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 19 de octubre de 1987.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia extendida por el Agente de esta Magistratura don Francisco Blanco Pérez, no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa Dicauto, S. A. (Distribuidora de Camiones y Autobuses, S. A.), para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día veintiocho de los corrientes, se acuerda suspender los mismos, haciendo un nuevo señalamiento para el día dieciocho de noviembre próximo y hora de las

doce de su mañana. Cítese a las partes para mencionado día y hora, haciéndolo a la empresa demandada insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por encontrarse en ignorado paradero, conforme al art. 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí, firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, así como de citación, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura, el día y hora señalados, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que tenga lugar la de la empresa demandada Dicauto, S. A. (Distribuidora de Camiones y Autobuses, S. A.), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 233, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en Burgos, a 19 de octubre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 664, 672 y 663/87, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de María Cruz Díez Ronda, Iris Rodríguez Gutiérrez, Esther González González, Isabel Ronda González e Isabel Barbero Rodríguez: Expt. 664/87; Silvia Martínez García: Expt. 672/87, y Amando González Díez: Expt. 663/87, contra Auxiliar del Calzado Royuela, S. A., en reclamación de despido, despido y cantidad, respectivamente, ha sido señalado el día 24 de noviembre de 1987, a las 11,45 y 12 horas de su mañana, para los dos primeros expedientes reseñados y el día 7 de diciembre de 1987, a las 12 horas de su mañana, por el tercero; para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, para juicio, en las reclamaciones expresadas, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Auxiliar del Calzado Royuela, S. A., cuyo último domicilio era en Royuela de Riofranco (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Felipe Larraza Araña, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «Molinillo».

Municipio: Villanueva Rampalay (Burgos).

Río: Ebro.

Volumen total de madera: 14 m.³ (8 en zona policía).

Caracter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de agosto de 1987. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

6803.—3.090,00

D. Alberto Bárcena López, mayor de edad y domiciliado en Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Soncillo (Burgos).

Paraje o lugar: Se indica en los planos presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Río: Cola del Embalse del Ebro.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los planos presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de octubre de 1987.
—El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

6952.—3.000,00

Don Francisco Regúlez Ruiz solicita la concesión de un aprovechamiento de 2 l./s. de agua, a derivar del arroyo «Los Navarones» en jurisdicción de Aguera, Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), con destino al riego de unas 2 Has. de su propiedad.

A tal fin aporta la documentación que se indica en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/86 de 11 de abril. Las parcelas que se pretenden regar son la 203 y 204 del polígono 25 del plano catastral, no proyectándose instalación fija ninguna. El agua se tomará del arroyo mediante motobomba, y la tubería de impulsión será de aluminio portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quie-

nes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 5 de octubre de 1987.
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

6850.—2.775,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Limpiezas «La Perla», adjudicatario del contrato de limpieza del Centro Escolar «Solar del Cid», la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 20 de octubre de 1987.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

6953.—1.600,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento de resolución de la Alcaldía y de la base 5.3 de la convocatoria de provisión, mediante concurso de méritos, de tres puestos de trabajo de Cabos de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, se hace público:

1. — Aprobar la siguiente lista de admitidos:

D. José M.^a Alonso Núñez.
D. Angel Casado Fresnillo.
D. José Luis Casado Fresnillo.
D.^a M.^a Dolores Vesga Marqués.
D. Luis Villarán Gutiérrez.

D. Tomás Alonso Peña.
D. Modesto García Mardones.
D. Benito Carlos Aragón Calvo.
D. Braulio Martínez Arín.

2. — El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente.

Titular: D. Julián Simón Romanillos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Julián Fernández Novoa, Concejal Delegado de Gobierno y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales.

D. José Mariñán Pinedo, Concejal Delegado de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

D. José Escalante Castarroyo, Subjefe de la Policía Municipal de Miranda de Ebro.

D. Fernando Sanz, Jefe de la Policía Municipal de Burgos.

Secretario.

Titular: D. José Luis González de Miguel, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Luis Sabando Villanueva, Oficial Mayor Letrado del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Un miembro del Comité de Personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con voz pero sin voto.

Contra la constitución del Tribunal podrán formularse las reclamaciones pertinentes, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — La constitución del Tribunal y el comienzo de la fase de concurso, tendrán lugar en este Ayuntamiento, el día 10 de noviembre, a las 11,30 horas.

Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

ORDENANZA FISCAL

Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley

7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física sin excepción alguna.

Obligación de contribuir:

Art. 3.1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa de los contenedores ubicados al efecto, por los de conducción trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios y similares.

Quedan dentro del ámbito de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- d) Abandono de enseres, muebles y vehículos.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que viviendas o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas:

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

— Viviendas habitables, 2.800 pesetas/año.

— Bares normales, 3.000 pesetas/año.

— Comerciales, tiendas e industrias, 10.000 pesetas/año.

— Bares-restaurante, 10.000 pesetas/año.

Administración y cobranza:

Art. 5. — Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal, para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — La tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio. El período de cobranza de las cuotas, salvo las bajas que se liquidarán en el momento de su solitud, será el normal de este Ayuntamiento, esto es, que el período voluntario de cobranza queda fijado entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre. Este período podrá ser cambiado, siempre con las debidas garantías de publicidad para su conocimiento, por la Comisión de Gobierno si las circunstancias lo hicieran necesario.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables,

aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurridos el plazo previsto en el artículo 65-2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada provisoriamente por el Pleno de la Corporación y por la totalidad de sus miembros en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 1987.

Villalbilla de Burgos, a 29 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por D.ª Encarnación Arnáiz Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar y Casa de Huéspedes en la localidad de Villalaín, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcastro de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de octubre de 1987. El Alcalde (ilegible).

6856.—1.590,00

Por don Arsenio López Reguera, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación apícola, en la localidad de Bocos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inseción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcastro de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de octubre de 1987. El Alcalde (ilegible).

6857.—1.575,00

Junta Vecinal de Quintanilla Riopico

Esta Junta Vecinal, en sesión del día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, adoptó el acuerdo de enajenación de la parcela propiedad de esta Entidad, que seguidamente se describe:

Paraje: Los Linares. Superficie: 65,92 áreas. Linderos: N., Cándido Pérez; S., Inocencio Domingo; E., Juan Ureta Díez, y O., carretera. Descrita en el Catastro parcelario al polígono 13 y parcela núm. 275. Inscrita en el Inventario de bienes de la Entidad de Quintanilla Riopico, con el núm. 13 e inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 124, finca núm. 1.219, inscripción 1.ª. Clasificación como bien de propios.

Dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentar por escrito cuantas observaciones se estimen en derecho ante esta Junta Vecinal.

Quintanilla Riopico, 21 de octubre de 1987. — El Presidente, Dionisio Manzanedo.

6938.—2.040,00

Recaudación de Impuestos del Estado. — Zona Tercera de Burgos

Para su conocimiento y efectos pertinentes, le comunico que la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de octubre en curso, núm. 231, contra Vasos y Accesorios, S. A., de Melgar de Fernamental, ha quedado anulada.

Villadiego, 28 de octubre de 1987. El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Garganchón

Atendiendo deseos de la mayoría, la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Garganchón, tramita expediente para la constitución de un coto privado de caza en su demarcación territorial.

Siendo preceptiva la autorización de los propietarios y otros titulares de derechos reales de las fincas rústicas, se está procediendo a recoger por firma su consentimiento.

Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los afectados podrán otorgar su consentimiento en la Casa de la Junta y ante el señor Presidente, a sabiendas de que quien no lo haga, se entenderá que concede su autorización.

El expediente puede ser examinado por los afectados en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Los ingresos que se obtengan de este aprovechamiento cinegético se invertirán en obras y mejoras para la localidad.

Garganchón, a 9 de octubre de 1987. — El Presidente, Eloy Cámara.

6772.—2.175,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Anuncio - Subasta

El día 14 de noviembre, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta pública para el arrendamiento por el procedimiento de pujas a la llana de las siguientes parcelas:

Dos parcelas en «Las Hazas», con 1,50 Has., precio mínimo 14.000 pesetas.

Un terreno en «Loma Montegrao», de 15 Has., precio mínimo de licitación de 1.000 pesetas por Ha. y año.

Período de arriendo: 8 años.

Forma de pago: Dos años adelantados al formalizar el contrato.

Tubilla del Agua, 24 de octubre de 1987. — El Alcalde, Eduardo Pérez.

7047.—1.200,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-001-148.268-5, Of. de calle Miranda.

3000-001-145440-3, Of. de calle Miranda.

3012-001-016247-4, Of. de calle Miranda.

3000-002-049170-1, Of. del Espolón.

3000-002-054381-6, Of. del Espolón.

3000-002-056347-5, Of. del Espolón.

3000-028-012991-8, Of. de Miranda de Ebro.

3000-033-002559-5, Of. de Poza de la Sal.

3000-055-508734-6, Of. de Juan XXIII.

3000-055-507949-1, Of. de Juan XXIII.

3000-059-001497-4, Of. de Sagrada Familia.

3012-059-000785-9, Of. de Sagrada Familia.

3012-003-056271-1, Of. de Vadillos.

3000-170-017127-4, Of. de Quintana Martín Galíndez.

3000-183-425087-9, Of. de Salas de los Infantes.

3012-183-421083-8, Of. de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
6897.—1.500,00